



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0226-O**

**Quito, D.M., 25 de junio de 2020**

**Asunto:** Pedido de información a Pruebas PCR detección COVID-19.

Señora Doctora  
Ximena Guadalupe Abarca Durán  
**Secretaría de Salud DMQ**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de público conocimiento el día 16 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito suscribió el *“Contrato de Emergencia para la adquisición de reactivos para la determinación de COVID-19 por PCR Polimerasa para la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*, por la cual, en definitiva, se adquirieron a compañía Salumed S.A. reactivos y dispositivos médicos para la realización de cien mil (100.000) pruebas PCR para la detección de COVID-19.

En función de lo previsto en el contrato, las primeras pruebas arribaron a la ciudad el día 20 de abril de 2020, lo cual se evidencia de las redes sociales de la Municipalidad en la que se retransmitió el arribo de las pruebas. Sin embargo, más de un mes después, el 26 de mayo de 2020, medios de comunicación revelaban que a esa fecha únicamente se habían realizado 624 pruebas de detección de COVID-19, información que, además, se recoge en el oficio No. GADDMQ-SS-2020-0994-OF, de 25 de mayo de 2020, suscrito por el entonces Secretario de Salud, Dr. Lenin Mnatilla Colamarco.

Con relación a la falta de celeridad en la ejecución en las pruebas, y la información expuesta en medios de comunicación, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, textualmente señaló que las pruebas PCR requerían *“calibrar equipos, capacitar personal, conexiones complejas, extracción de ARN, manejo de reactivos, tomar muestras, cadena de frío, (...) en los próximos días llegaremos a hacer 1500 pruebas diarias”*.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 028-2020, de 2 de junio de 2020, resolvió *“Solicitar a la Secretaría de Salud, presente de manera inmediata el plan detallado, cronograma de realización y número de pruebas aplicadas, respecto de las pruebas adquiridas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”* Ante la falta de envío de la información requerida por el Cuerpo Edilicio, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 031-2020, de 9 de junio de 2020, resuelve: *“Insistir a la Secretaría de Salud respecto a la entrega inmediata de la información solicitada en cumplimiento a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 028-2020 de 02 de junio de 2020 y solicitar se entregue: (i) cronograma de estrategias y planificación del proceso de aplicación continua y procesamiento de pruebas en el Distrito Metropolitano de Quito, (ii) informe detallado respecto a los convenios suscritos con laboratorios para el procesamiento de las mismas, y, (iii) informe sobre la reposición de materiales para la ejecución de pruebas en el Laboratorio de la Universidad Central del Ecuador.”*

Mediante memorando No. GADDMQ-SS-2020-0245, de 20 de junio de 2020, la Secretaría de Salud remite el informe *“relacionado al CRONOGRAMA DE ESTRATEGIAS Y PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE APLICACIÓN CONTINUA Y PROCESAMIENTO DE PRUEBAS PCR, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”* El informe presentado, en su parte pertinente, señala que el procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19 se realizará en un total semanal de 8200 pruebas, con un promedio diario de 1.171 pruebas, es decir, aún inferior a lo señalado expresamente por el Alcalde Metropolitano el 26 de mayo de 2020. Para alcanzar el número de pruebas ofrecidas, las mismas serían procesadas por la Universidad Central del Ecuador, Universidad Tecnológica Equinoccial – UTE y el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS del Sur, así como se iniciaría “un proceso de externalización del servicio de procesamiento de muestras con los kits adquiridos por el Municipio de Quito, en laboratorios acreditados por el ACESS con gran capacidad de diagnóstico”.

En Sesión Ordinaria No. 073 del Concejo Metropolitano de Quito, el Cuerpo Edilicio conoció el informe de la *“Secretaría de Salud respecto al cumplimiento de las Resoluciones del Concejo Metropolitano de Quito No. C028-2020 de 02 de junio de 2020 y No. C031-2020 de 09 de junio de 2020”* En la comparecencia de la



Bernardo Abad Merchán  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0226-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

Secretaría a su cargo, usted informó sobre la baja capacidad de procesamiento de pruebas que tiene la ciudad, por lo que, la Dra. Linda Guamán, funcionaria de la Secretaría a su cargo, expuso que la Secretaría de Salud ha requerido cotizaciones a los laboratorios acreditados para el procesamiento de pruebas.

Hasta aquí, conforme se señaló en la Sesión Ordinaria No. 073 del Concejo Metropolitano de Quito, se ha evidenciado que el proceso de adquisición de pruebas de detección de COVID-19, además de las irregularidades que se encuentran en proceso de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado, habría sido desarrollado sin una adecuada planificación.

Los artículos 15 y 16 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 2016, con relación al ejercicio de la facultad de fiscalización del Cuerpo Edilicio y los Concejales, señalan:

**“Artículo 15.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización.-** La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.

**Artículo 16.- Flujo de la información.-** Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.

La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará a la Secretaría General del Concejo, en formato digital, para que registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de cualquier requerimiento similar.”

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y los artículos 15 y 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, de manera urgente, se sirva remitir a este despacho un informe en el que se señale lo siguiente:

1. El cronograma final de la planificación de las pruebas de detección de COVID-19 a realizarse para ejecutar la totalidad de las cien mil (100.000) pruebas adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Si dentro de la información constante en los archivos de la dependencia a su cargo, se evidencia que la externalización del procesamiento de las pruebas de detección de COVID-19 adquiridas por el Municipio estaba prevista desde un primer momento, con laboratorios privados y con un costo adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Detalle cuál es el valor unitario y el monto total del procesamiento de las pruebas a través del mecanismo de externalización expuesto por la funcionaria de la Secretaría a su cargo en la Sesión Ordinaria No. 073 del Concejo Metropolitano de Quito, especificando, además, si el presupuesto que se destinará para el efecto estuvo previsto al momento de la adquisición de las pruebas por parte de la Municipalidad.
- 4.Cuál es el estado actual del proceso de contratación de pública del laboratorio que se encargará del procesamiento de las pruebas de detección del COVID-19, especificando si el mismo cuenta con las acreditaciones correspondientes por parte de las autoridades sanitarias competentes, experiencia, así como cualquier otra documentación relevante relacionada con este proceso de contratación.



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0226-O**

**Quito, D.M., 25 de junio de 2020**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchan  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Copia:  
Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-06-25	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-06-25	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2020-06-25	